Villagarzón, 28 de octubre de 2024

Ingeniero:
GERLY FABIAN GARCIA ORTIZ
Gerente

Atento saludo,

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Villagarzón-Putumayo, Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, requiere que se adelante un contrato de Interventoria para **SELECCIONAR LA MEJOR OFERTA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA (CAJILLAS) DE ALCANTARILLADO SANITARIO URBANO, MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".**

De conformidad con lo señalado en los artículos 30 y 31 de la Ley 142 de 1994, el régimen jurídico aplicable para la contratación de las Empresas de Servicios públicos domiciliarios es el régimen de derecho privado. Así mismo el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, que modificó el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración pública. Sin embargo, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., aplicará en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y está sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En cumplimiento de lo establecido en el manual de contratación artículo 18, AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., se requiere adelantar el estudio previo necesario para adelantar la contratación cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA (CAJILLAS) DE ALCANTARILLADO SANITARIO URBANO, MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el

Proyectó: Brenda Karin Peña Chávez Sub Gerente Operativo.	Revisó: Darío Alejandro Guerreo Palacios Asesor Jurídico Externo	Aprobó: Gerly Fabian García Ortiz. Gerente

desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

El artículo 1 de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2 de la constitución establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que conforme al artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado, así mismo, la carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señaladas en la ley.

La Constitución Política en su artículo 311: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Alcalde Municipal como máximo representante del ente territorial entre sus facultades se encuentran, la de disponer la forma en que ha de invertirse el presupuesto que le ha sido destinado mediante ordenación del gasto con el fin de adquirir los bienes, los servicios y las obras que de acuerdo a las necesidades requiera el municipio y sus habitantes, por medio de la celebración y ejecución de los convenios en sus distintas modalidades.

Los servicios públicos domiciliarios son considerados aquellos bienes o servicios que permiten la satisfacción de las necesidades básicas que garantizan el bienestar y la salubridad de una población, el no contar con ellos puede traer consigo dificultades en materia de saneamiento y ocasionar grandes afectaciones en la salud de las personas.

El sistema de acueducto del Municipio de Villagarzón está constituido por fuentes de abastecimiento, captación, aducción, almacenamiento, conducción y redes de distribución principalmente. Las fuentes abastecedoras del sistema de acueducto municipal son: la micro cuenca Curiyaco que abastece el área

urbana, la quebrada Sardinas que abastece parte del área rural y el río Uchupayaco que provee el área urbana de Puerto Umbría.

El sistema de alcantarillado sanitario del casco urbano del Municipio de Villagarzón Putumayo, presenta un alto grado de colmatación en sus estructuras hidráulicas, que ocasionan inadecuado funcionamiento en la prestación del servicio público de alcantarillado a la comunidad de Villagarzón Putumayo.

CAUSAS QUE GENERAN EL PROBLEMA; Causa directa: Problemas en la salud de la población del municipio de Villagarzón Putumayo, Dificultad para limpieza, reparaciones o mantenimiento de redes de alcantarillado.

EFECTOS QUE GENERAN EL PROBLEMA; Deterioro de la calidad de vida de los habitantes, Aumento en los costos por reparaciones y Aumento de usurarios sin servicio por daño o manteamiento.

OBJETIVOS DEL PROYECTO; Mejorar las capacidades y calidad del servicio de alcantarillado en la zona urbana de Villagarzón.
La Administración Municipal en ejercicio de su función misional, técnica, administrativa y financiera, ejecutará los actos necesarios para el efectivo cumplimiento de sus planes, programas y proyectos contemplados para la vigencia 2024-2027, que permitan dinamizar los mecanismos de inversión y brinden los bienes y servicios necesarios para mejorar la calidad de vida de población en general, Por tanto, es fundamental, la asignación de recursos financieros, que se enmarcan dentro de su Estrategia: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, para el cumplimento de la política pública de construcción de paz estable y duradera. En virtud de lo anterior la Empresa de servicios públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P realiza reuniones de concertación entre Representantes de la Alcaldía de Villagarzon y representantes empresa prestadora del servicio, con el fin de concertar y priorizar la formulación del proyecto exponiendo su alcance y la necesidad de contar con la optimización del sistema de acueducto actual a través de implementación de accesorios.

Con el presente proyecto, se busca aunar esfuerzos encaminados para el mejoramiento del sistema de acueducto del municipio de villagarzòn, Departamento del Putumayo, teniendo en cuenta que es uno de los componentes básicos para el desarrollo de las actividades sociales, económicas y productivas que permiten el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de los habitantes y de la satisfacción de sus necesidades esenciales.

Con el propósito de dar solución al problema o situación enunciada anteriormente, EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN celebró el Convenio Interadministrativo CVI-009 del 06 de septiembre de 2024, con Aguas la Cristalina, cuyo objeto es "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA SA ESP, PARA LA**

NUESTROS SERVICIOS A SU SERVICIO...
Dirección: kr. 3 Este calle 4 Barrio Los Diamantes Telefax: 4285075 - Cel. 3106194847-3106194875
Página web: www.aguaslacristalina.gov.co – correo electrónico: gerencia@aguaslacristalina.gov.co

EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA (CAJILLAS) DE ALCANTARILLADO SANITARIO URBANO, MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO". El cual está registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el código BPIN No. 2024868850045 del 02 de agosto de 2024, Plan de Desarrollo Municipal "2024- 2027 Por todo los que nos une estamos de vuelta, Con el amparo financiero del CDP No. 2024000885 del 14/08/2024, expedido por la Profesional Universitaria de Presupuesto, por un valor total de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 36.400.000) M/CTE .

Teniendo en cuenta que el día 28 de octubre de 2024, se adelantó proceso de invitación privada para seleccionar la mejor oferta para celebrar un contrato de prestación de servicios **"PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA (CAJILLAS) DE ALCANTARILLADO SANITARIO URBANO, MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".**

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

La política de sostenibilidad ambiental busca que los procesos de uso y aprovechamiento de los recursos para la prestación de los servicios públicos y los espacios comunes, se construyan buscando un equilibrio con el sistema ambiental, procurando la calidad ambiental necesaria para la salud, el bienestar y la productividad, promoviendo en las empresas y la ciudadanía una cultura que garantice los derechos colectivos y del ambiente, que sean sostenibles para las empresas prestadoras de servicios públicos. Que el Capítulo 5° Título XII de la Constitución Política de Colombia, consagra dentro de las finalidades sociales del Estado la prestación de los servicios públicos, asegurando su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio, la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

La Ley 142 de 1994, que en su artículo 2 establece las condiciones de intervención del Estado en la prestación de los servicios públicos. Que el artículo 5 de la misma Ley establece la competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. En el artículo 26 señala que en cada municipio las empresas prestadoras de servicios públicos estarán sujetas a las normas generales sobre planeación urbana, circulación, tránsito, uso del espacio público, seguridad y tranquilidad ciudadanas.

Por tal razón la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina SA ESP, tiene priorizado la siguiente contratación: **"PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA (CAJILLAS) DE ALCANTARILLADO SANITARIO URBANO, MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".**

Proyectó: Brenda Karin Peña Chavez Sub Gerente Operativo.	Revisó: Darío Alejandro Guerreo Palacios Asesor Jurídico Externo	Aprobó: Gerly Fabian García Ortiz. Gerente

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO:

CONTRATO DE **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA (CAJILLAS) DE ALCANTARILLADO SANITARIO URBANO, MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".**

2.2. ASPECTOS GENERALES.

El objeto que se pretende contratar se encuentra identificado en el sector terciario o de servicios de la economía, por tratarse de un contrato de servicios enfocado a obras de **OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA (CAJILLAS) DE ALCATARILLADO SANITARIO URBANO, MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".**

Los contratos que celebre AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de la Administración pública, sin embargo, debe observar los principios generales que rigen la contratación como son los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, entre otros, por lo cual puede justificar y adelantar la contratación apoyada en el artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, siéndole aplicable las reglas del derecho privado.

El Artículo Cuarto de los Estatutos de la Empresa establece que AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P en cumplimiento del desarrollo de su objeto social podrá contratar con entidades públicas, mixtas o privadas (con personas jurídicas o naturales): obras de infraestructura, consultoría, suministros, servicios y alquiler de maquinaria y equipo.

De igual forma el Artículo 10 de los Estatutos reza que podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación directa con su objeto social.

Finalmente, con fundamento en el Manual de Contratación de la Empresa la modalidad de selección para el presente proceso será solicitud privada de ofertas y se sujetará a lo establecido en el manual de contratación de la entidad y demás normas del derecho privado.

El Gerente cuenta con atribuciones para realizar los actos y celebrar contratos relativos al desarrollo del objeto social sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos y la Ley, lo anterior según lo dispone el Artículo Cuadragésimo Cuarto de los Estatutos de la Empresa.

Proyectó: Brenda Karin Peña Chavez Sub Gerente Operativo.	Revisó: Darío Alejandro Guerreo Palacios Asesor Jurídico Externo	Aprobó: Gerly Fabian García Ortiz. Gerente

En ningún caso estos contratos generan relación laboral entre el la Empresa AGUAS LA CRISTALINA SA ESP y el contratista ni prestaciones sociales a favor de este último y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Los servicios requeridos por la entidad se encuentran clasificados de la siguiente manera en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC V.14.080.

72141120	Servicios de construcción de lineas de alcantarillado
81101500	Ingenieria Civil
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

OBLIGACIONES CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo el anexo técnico.
2.Entregar el cronograma estimado durante la prestación de servicio.
3.Comunicarle a la Empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del proyecto.
4.Disponer de recurso humano calificado, equipo y herramientas suficientes y necesarias para la ejecución.
5.Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
6.Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
7.Proponer y aplicar la Prevención de accidentes, medidas de seguridad y planes de contingencias: El contratista, en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de las obras, como de terceros y se acogerá a todas las normas que a este respecto existan. La Empresa AGUAS LA CRISTALINA SA ESP, será responsable de las indemnizaciones causadas por lo

accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, o terceras personas. Durante el proceso constructivo optimizacion, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo, accidentes en operación de materiales, entre otros

8.Cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a los aspectos técnicos y económicos.

9.Cumplimiento de las leyes y normas pertinentes a la ejecución del proyecto y los criterios adecuados de contratación y optimización de recursos.

10.Tener a disposición de la Empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P, la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa, financiera y legal de laprestacion del servicio.

11.Elevar a consulta de La Empresa AGUAS LA CRISTALINA SA ESP, cualquier modificación al contrato que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos con quince (15) días de anterioridad como mínimo..

12.Dar crédito correspondiente a la Alcaldia de Villagarzón, como entidad participe en el desarrollo del objeto del contrato, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región y especialmente en el bienestar de la comunidad.

13.En el caso de no ejecutarse el proyecto, el contratista, deberá restituir de forma inmediata en su integridad a la Empresa AGUAS LA CRISTALINA SA ESP, las sumas aportadas por esta última como contrapartida contempladas en el proyecto, más los intereses generados, de ser el caso.

14.Las transferencias que el contratista, reciba de la Empresa AGUAS LA CRISTALINA SA ESP se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente contrato.

15.Realizar el seguimiento y control a las actividades que se ejecutarán en el marco del contrato, a través de personal idóneo y calificado que garantice su efectividad.

16.Abstenerse de ejecutar actividades o ítems no contemplados dentro del proyecto en mención, sin previo ajuste al mismo conforme a la normatividad y la correspondiente suscripción del acta modificatoria del contrato, so pena, del no reconocimiento de los valores que estas generen.

17.Poner en práctica procedimientos adecuados de optimización y protección de las estructuras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su estabilidad o funcionamiento. Así mismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras o instalaciones.

Proyectó: Brenda Karin Peña Chávez Sub Gerente Operativo.	Revisó: Darío Alejandro Guerreo Palacios Asesor Jurídico Externo	Aprobó: Gerly Fabian Garcia Ortiz. Gerente

18.Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos, y la imposición de medidas que éste considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las actividades.
19.Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
20.Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades contratadas, manipulación de equipos, herramientas, así como la dotación de calzado y vestido de labor y,documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
21.Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad del personal de optimización, vecinos y terceros.
22.EL CONTRATISTA será el encargado y único responsable de entregar las estructuras funcionando en las condiciones contratadas.
24.Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución del contrato, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
25.Abrir un libro de bitácora al inicio del contrato en donde se registrarán los eventos de importancia que ocurran en la lugar de la ejecución del contrato y que puedan afectar el desarrollo de la misma.
26.Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que sean afines al objeto contractual y al cumplimiento de los proyectos que desarrollan.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las cuentas de cobros presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El Contratista y los documentos que requiera para la ejecución contractual.
5. Resolver las peticiones presentadas por El Contratista en los términos legales.
6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe.

Proyectó: Brenda Karin Peña Chávez Sub Gerente Operativo.	Revisó: Darío Alejandro Guerreo Palacios Asesor Jurídico Externo	Aprobó: Gerly Fabian García Ortiz. Gerente

8. Cualquier otra que se requiera para el normal desarrollo o ejecución del objeto del presente contrato.

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para efecto de la contratación como valor estimado del contrato se tendrá en cuenta el presupuesto asignado para el proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal de Villagarzón, con registro BPIN No. 2024000885 del 14/08/2024

El valor del contrato a suscribir será hasta por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 36.400.000) M/CTE , los cuales incluyen los impuestos a que haya lugar, valor que se obtuvo del porcentaje obtenido del proyecto objeto de la interventoría e históricos de otras entidades que han adelantado procesos similares.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES Y VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIO contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita por el Contratista y el Supervisor del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÒN Las prestación del servicio a ejecutar se realizarán en el municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo.

BRENDA KARIN PEÑA CHAVEZ
Sub Gerente Operativo Aguas La Cristalina S.A. E.S.P

Proyectó: Brenda Karin Peña Chavez Sub Gerente Operativo.	Revisó: Darío Alejandro Guerreo Palacios Asesor Jurídico Externo	Aprobó: Gerly Fabian García Ortiz. Gerente